

## RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2023-070

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz  
**COORDINADORA GENERAL**  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial los que celebren el Estado con entidades del sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del, señala: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.- Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante.- Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.- En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.- Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar.- Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

**Que**, para procesos de Régimen Especial, se procederá de acuerdo con el artículo 170 del Reglamento General citado, *“Resolución de inicio.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial.”*;

**Que**, del artículo 199 del Reglamento ibídem, referente a los Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias mediante Régimen Especial, dispone que: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será: aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas. Asimismo, a excepción de las empresas públicas creadas mediante resolución por el máximo organismo de las universidades públicas, de conformidad con la legislación de la materia.”*;

**Que**, el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento ibídem, *“Alcance.- Se sujetarán a este procedimiento las contrataciones que celebren: 2. El Estado o las entidades del sector público con; literal a) Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

**Que**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se contempla la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL PERIODO JULIO – DICIEMBRE 2023”;

**Que**, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-DTIC-2023-005 de 15 de junio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto para dicha contratación, concomitantemente en el mismo documento la Jefa de Compras Públicas certifica que la contratación solicitada consta en el PAC;

**Que**, con memorando No. DP-DF-2023-0493-M de 19 de junio de 2023, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530105, denominada “Telecomunicaciones”, y emite las certificaciones presupuestarias anuales Nos. 340 y 341, la primera por la base imponible, por un valor de USD 50.512,23 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 6.061,47 registradas en el eSIGEF;

**Que**, la Jefatura de Compras Públicas con fecha 20 de junio de 2023, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que en el Catálogo Electrónico vigente no consta dicha contratación;

**Que**, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-CEP-DP-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL PERIODO JULIO – DICIEMBRE 2023”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 50.512,23 (cincuenta mil quinientos doce dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado USD 50.012,11 (cincuenta mil doce dólares de los Estados Unidos de América, 11/100) más IVA.- La cantidad de USD 500,12 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América, 12/100) más IVA, se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica.- Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual, el plazo de

ejecución será desde el 04 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.- El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato.- El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.

**Que,** mediante memorando No. DP-CAF-2023-0439-M de 21 de junio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se remite el referido documento (Términos de Referencia) con la corrección respectiva, y se solicita continúe con la la gestión de elaboración de Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos correspondiente.”(SIC);

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acogerse al Régimen Especial previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 199 de su Reglamento General; y de conformidad a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución y por convenir a los intereses institucionales, aprobar los pliegos y el cronograma correspondientes al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-CEP-DP-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL PERIODO JULIO – DICIEMBRE 2023”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 50.512,23 (cincuenta mil quinientos doce dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado USD 50.012,11 (cincuenta mil doce dólares de los Estados Unidos de América, 11/100) más IVA.- La cantidad de USD 500,12 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América, 12/100) más IVA, se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica.- Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será desde el 04 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.- El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato.- El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del proceso y autorizar los pliegos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-CEP-DP-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL PERIODO JULIO – DICIEMBRE 2023”.

**Artículo 3.-** Seleccionar para que intervenga en este proceso a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, a la cual se le cursará la respectiva invitación por intermedio del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** Designar al ingeniero Hernán Francisco Arellano Montero, Analista de Soporte a Usuarios, Redes, Infraestructura y Comunicaciones 2, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

**Artículo 5.-** Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas para que publique el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-CEP-DP-002-2023 en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Artículo 6.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública.

**Disposición final.-** Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de junio de 2023.

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz  
**COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

|                       |                                                         |  |
|-----------------------|---------------------------------------------------------|--|
| <b>Elaborado por:</b> | Ab. María Elena Vinueza C.<br>Experta Jurídica 2        |  |
| <b>Revisado por:</b>  | Ab. Marco Maldonado C.<br>Director de Asesoría Jurídica |  |